

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Sra. **ROMINA XIMENA CAMINADA VALLEJO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10545051, encargada mediante Resolución Suprema N° 009-2025-MINAM de fecha 03 de noviembre de 2025; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

Firma Digital

Firmado digitalmente por FLORES SANCHO Sixto FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.12.2025 05:59:24 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.
- 1.2 La **UNA-PUNO**, de conformidad con la Ley N° 406, Ley de creación de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FELIPE OBANDO Oscar Gustavo FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.12.2025 09:29:59 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por BENDRELL ALOR Jaime Alfredo FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.12.2025 09:58:58 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 11 de agosto de 2021, **LAS PARTES** firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con un plazo de vigencia de cinco (05) años, el mismo que tiene por objeto “*(...) generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita establecer mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad entre LAS PARTES dentro del marco de sus competencias, promoviendo la realización de programas, proyectos, estudios, investigaciones, intercambio de información y otras actividades relacionadas al sector agropecuario y medio ambiente, orientados a fortalecer capacidades para el cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la población*”.
- 2.2 El Convenio Marco establece en su Cláusula Quinta que se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 2.3 El **SENAMHI** se encuentra formulando el Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e

Innovación Tecnológica en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, distrito de Puno, de la provincia de Puno del departamento de Puno", en adelante el **PROYECTO**.

- 2.4 El **PROYECTO** comprende dentro de sus componentes, la Construcción del Centro de Monitoreo Hidrometeorológico en el Departamento de Puno, el cual se propone ubicar en el predio asignado en calidad de afectación en uso por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.5 En el marco del **PROYECTO**, **LAS PARTES** han manifestado su interés en suscribir el presente Convenio para realizar acciones de cooperación interinstitucional, por considerarse que los resultados previstos serán de beneficio mutuo, lo que redundará en la mejora de respuesta ante la ocurrencia de fenómenos meteorológicos en beneficio de la población.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Código Civil.
- 3.3 Ley N° 406, Ley de creación de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- 3.4 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188.
- 3.5 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 3.6 Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 3.7 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.8 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.9 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.10 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.11 Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.12 Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- 3.14 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 3.15 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.16 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.18 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.
- 3.19 Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- 3.20 Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- 3.21 Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA y Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2023-AU-UNA, que aprueba la reformar del Estatuto de la Universidad del Altiplano Puno.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar, en el ámbito de sus competencias institucionales, acciones de cooperación destinadas a la implementación de un Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Puno, en el marco del **PROYECTO**, en un predio de propiedad de la **UNA PUNO**, para generar información y conocimiento hidrológico, meteorológico, agrometeorológico y ambiental, con fines de alerta temprana, prevención de riesgos ante eventos hidrometeorológicos extremos y realización de estudios e investigaciones, permitiendo complementar capacidades para el fortalecimiento de ambas instituciones, en beneficio de la población regional y para la mejora de la capacidad de respuesta frente al cambio climático y riesgos hidrometeorológicos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos del **SENAMHI**, en virtud del presente Convenio, los siguientes:

- 5.1 Gestionar la declaración de viabilidad del **PROYECTO** a ser implementado en el distrito de Puno, de la provincia de Puno del departamento de Puno, en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- 5.2 Implementar, en el marco del **PROYECTO**, el Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Puno, en el terreno que proporcionará en afectación en uso la **UNA PUNO**, el mismo que incluirá la construcción de la infraestructura física, instalación de equipos e instrumental necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio
- 5.3 Operar el Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI** en el departamento de Puno y realizar su mantenimiento, asumiendo los gastos que ello demande.
- 5.4 Facilitar a la **UNA PUNO** la información generada para las acciones que consideren pertinentes y que se enmarquen en los fines que persiguen **LAS PARTES**, en atención al objeto del presente Convenio.
- 5.5 Promover el intercambio de experiencias de las actividades que realiza el **SENAMHI** en los campos de hidrología, meteorología, agrometeorología y ambiental, con personal de la **UNA PUNO**.
- 5.6 Hacer partícipe a la **UNA PUNO**, en el desarrollo de estudios e investigaciones que realice en el ámbito de su competencia en la zona del altiplano peruano.

Son compromisos de la **UNA PUNO**, en virtud del presente Convenio, los siguientes:

- 5.7 Proporcionar en afectación en uso, y por una duración indefinida, un terreno de **2073.82** metros cuadrados, un perímetro de 187.31 ml y coordenadas UTM Este (X) 391617.7019 y UTM Norte (Y) 8250022.654 de propiedad de la **UNA PUNO**, el mismo que forma parte del predio denominado Huaraya ubicado entre la Avenida Sesquicentenario S/N, en el distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, según consta en la Partida Registral N° 11154619 y en la Partida Electrónica N° 05031279 de la Oficina Registral Regional de la Región Puno, que es de libre disponibilidad y se encuentra sin litigios judiciales.
- 5.8 Coadyuvar con el trámite del proceso de afectación en uso del referido terreno a favor del **SENAMHI**, conforme a las disposiciones normativas para dicho fin, así como facilitar toda la documentación necesaria.
- 5.9 Emitir los actos de administración necesarios para viabilizar la afectación en uso del predio cedido al **SENAMHI**, en caso de requerirse, gestionar los actos administrativos necesarios ante la SUNARP u otras entidades.



- 5.10 Brindar las facilidades de acceso al referido predio para la construcción e implementación del Centro de Monitoreo y Pronóstico del **SENAMHI**, y todo cuanto se requiera para permitir el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.11 Participar y apoyar de forma coordinada al **SENAMHI** en el desarrollo de estudios e investigaciones que realice en el ámbito de su competencia en la zona del altiplano peruano.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

- 6.1 **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados a la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:
 - Por parte del **SENAMHI**: El/la Director/a de la Dirección Zonal 13.
 - Por parte de la **UNA PUNO**: El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias.

- 6.2 **LAS PARTES** podrán designar a un/a coordinador alterno y reemplazar a los designados en el presente Convenio Específico, mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción que se configuraría con la última fecha consignada, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio y formará parte integrante del mismo. Dicho Plan de Trabajo priorizará las acciones, metas concertadas y los responsables de estas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del presente Convenio a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera y/o proporcione. Una vez finalizado el Convenio, dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y a registrar, en caso de corresponder, los productos derivados de las investigaciones conjuntas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá causal suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

- 14.1 **LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.
- 14.2 La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.
- 14.3 La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa contraria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y con expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
 - Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
 - Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio.
 - Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la/s cláusula/s del Convenio de Cooperación incumplida/s, con el sustento correspondiente referido en el Informe del coordinador designado, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada podrá dar por resuelto el Convenio de manera automática, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.
 - Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

- 17.2 En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS

- Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte



introductoria del presente Convenio, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 20.1 En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.
- 20.2 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, dejándose constancia que la fecha de suscripción es la que aparece en la última firma digital.

ROMINA XIMENA CAMINADA VALLEJO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú

PAULINO MACHACA ARI
Rector
Universidad Nacional del Altiplano de
Puno